



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 03 de marzo del 2020
MAME/AL/0114/2020

COORDINACIÓN DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 segundo párrafo, fracciones I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente, me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse el siguiente jueves 5 de marzo del año en curso, la discusión como **asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD Y UNIVERSALIDAD.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Plaza de la Constitución 7, piso 5, oficina 502, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.
Código Postal 06000, Ciudad de México.
Correo electrónico: gabonmiv@gmail.com y miguel.macedo@congresocudaddemexico.gob.mx
Teléfono 51 30 19 00, ext. 2506 y 2527



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN **DIPUTADO LOCAL**

morena
La esperanza de México

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO
A LA MOVILIDAD CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD Y
UNIVERSALIDAD.**

ANTECEDENTES

De acuerdo con un sondeo de la Fundación Thomson Reuters, tres de cada cuatro mujeres en la Ciudad de México, no confían en usar el transporte público sin riesgo de sufrir acoso, violencia o abuso de índole sexual.



PROBLÉMÁTICA

Reconocer la violencia sexual ejercida en el transporte y los espacios públicos, es un problema que demanda visibilización y la implementación urgente de políticas públicas integrales que permitan comprender, prevenir y acabar con las formas habituales de violencia que se ejercen en contra mujeres y niñas, la cual es un factor que impide y obstaculiza el pleno desarrollo en condiciones igualitarias y libres, fomentando las desigualdades sociales.

El acceso al ejercicio de la movilidad se asume como eje medular que representa la posibilidad de acceder, habitar, transitar y aprovechar el espacio por parte de las personas, además de la cotidianeidad en los desplazamientos que se realizan para cubrir necesidades individuales y sociales, así como el Derecho a la Ciudad. Es necesario generar instrumentos que permitan proteger los derechos fundamentales de niñas y mujeres.

Datos de la Encuesta Sobre Violencia Sexual en el Transporte y Otros Espacios Públicos en la Ciudad de México, realizada en el año 2018, han revelado que, el lugar que mencionan las mujeres con mayor frecuencia como el espacio en que se ha presentado alguno de los casos de violencia que han vivido es el Metro (72.9% de las mujeres que han padecido un acto de violencia refirió al Metro como el lugar de ocurrencia de alguno o algunos de los actos padecidos), seguido por la calle (70.4%), el microbús (57.9%) y los paraderos (36.7%)¹

¹https://www2.unwomen.org/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2018/safe%20cities/analisisresultadosencuesta%20cdmx%20f.pdf?1a=es&v_s=2419



De la(s) situación(es) mencionada(s) ¿esta(s) se ha(n) ocurrido en...	% SI*
Metro	33.6
En la calle	55.2
Microbús	65.8
En los paraderos	45.0
Zonas donde hay obras en construcción	27.0
Donde hay muchos puestos ambulantes	26.4
Combi	42.8
Lotes baldíos	24.1
Pasos a desnivel	34.2
Camellones	21.8
Puentes o plazas públicas	17.9
Taxi	46.0
Mercados	15.1
Camión (Red de Transporte de Pasajeros)	12.6
Metrobús	8.5
Tren ligero	5.5
Trolebús	4.0

Dicha encuesta muestra datos relevantes respecto a los sitios donde con mayor frecuencia las mujeres han revelado haber sido víctimas de algún tipo de violencia de este tipo, considerando los diversos medios de transporte como los lugares más concurrentes. Así, pues, los lugares que más menciones tuvieron como sitios que provocan temor a las mujeres para andar solas son los microbuses en primer lugar (65.8% de las menciones), la calle en segundo lugar (55.2%), seguida por los taxis (46%), los paraderos (45%), las combis (42.8%), los puentes o pasos a desnivel (34.2%) y el metro (33.6%).

Ahora bien, es relevante señalar que dentro de estos mismos resultados, se obtuvo que para el 41.2% de las mujeres las acciones que ha tomado el Gobierno de la Ciudad de México para resolver el problema de la violencia sexual en el transporte y espacios públicos, tales como la separación de mujeres en el Metro y Metrobús o el programa Viajemos Seguras, son medidas adecuadas y para el 15.1% totalmente adecuadas, con lo cual se tiene un margen de aprobación superior al 56%, lo cual representa en buena medida un avance en la sensación de seguridad que se brinda a las mujeres y niñas al trasladarse en el transporte público con espacios destinados exclusivamente para el uso de ellas, además de

Plaza de la Constitución 7, piso 5, oficina 502, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.
Código Postal 06000, Ciudad de México.
Correo electrónico: gabormjv@gmail.com y miguel.macedo@congresocudaddemexico.gob.mx
Teléfono 51 30 19 00, ext. 2508 y 2527

considerar la formación de capacidades en el personal del transporte público en materia de seguridad física y violencia de género.

Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) del año 2019, indican que en los últimos cuatro años en el Estado de México el abuso sexual se incrementó en 970 por ciento, el acoso sexual 84 por ciento y la violación en 477 por ciento.

Por su parte, datos registran que al menos cinco de cada 10 mujeres en el Estado de México han sufrido algún acto de violencia en el ámbito comunitario, lo que posiciona a la entidad como la segunda a nivel nacional, solo por debajo de la Ciudad de México²

Un medio de transporte que conecta el estado de México con la Ciudad de México es el Tren Suburbano, el cual, representa una de las pocas opciones que las personas mexiquenses tienen como opción de movilidad masiva.

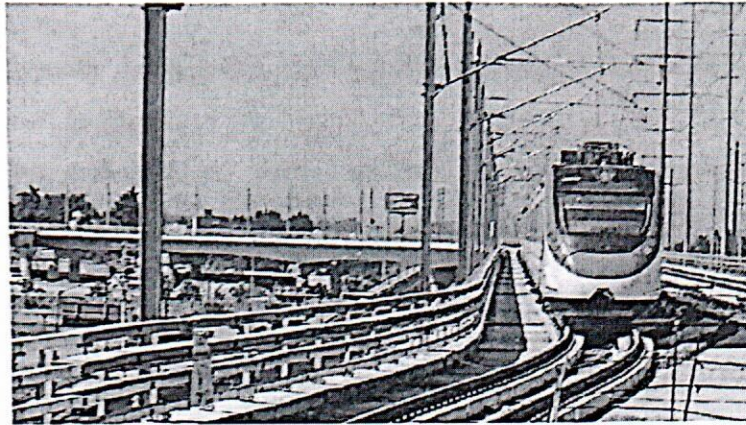
En el año 2003, el entonces Gobierno Federal, y los Gobiernos de estado de México y del todavía Distrito Federal decidieron apoyar el desarrollo de este transporte celebrando el Convenio de Coordinación de Acciones para el Desarrollo del proyecto de este tren, en su ruta Cuautitlán-Buenavista, publicando la "Convocatoria para participar en la licitación para el otorgamiento de una concesión para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, ubicada en el Estado de México y en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como para el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, la cual incluirá los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos".

² <https://www.milenio.com/politica/comunidad/edomex-segundo-en-violencia-contra-las-mujeres-inegi>

Plaza de la Constitución 7, piso 5, oficina 502, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.
Código Postal 06000, Ciudad de México.

Correo electrónico: gabommjv@gmail.com y miguel.macedo@congresocudadmexico.gob.mx
Teléfono 51 30 19 00, ext. 2506 y 2527

En el año 2005, bajo las condiciones impuestas por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se otorgó dicho título de concesión al Concesionario Ferrocarriles Suburbanos, S.A. de C.V.



Datos del año 2018 revelan que, el Tren Suburbano que corre de Buenavista a Cuautitlán, ha realizado más de 421 millones de viajes, transportando a más de 195,000 usuarios al día con una reducción de 80% sus tiempos de traslado.³

Ello se traduce en una mejora significativa en la calidad de vida de las personas, ofreciendo un ahorro de dos horas en un viaje redondo, lo cual implica que este es un medio de transporte el cual debiera brindar las condiciones de seguridad necesarias para las personas que lo utilizan, sobre todo, para aquellas que forman parte de grupos vulnerables, que pueden encontrar obstáculos al ejercer el derecho a la movilidad, tales como como población de menores ingresos, población indígena, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas infantiles y mujeres.

³ <https://www.economista.com.mx/empresas/Tren-Suburbano-una-decada-de-beneficios-en-materia-de-transporte-20180531-0112.html>
Plaza de la Constitución 7, piso 5, oficina 502, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.
Código Postal 06000, Ciudad de México.
Correo electrónico: gabormmiv@gmail.com y miguel.macedo@congresociudaddemexico.gob.mx
Teléfono 51 30 19 00, ext. 2506 y 2527

En la Ciudad de México, se han implementado espacios dentro del transporte público con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad, asimismo, este se convierte en un espacio seguro para el sector vulnerable de la población, lo cual se ha calificado como una acción afirmativa, está definida de acuerdo al Glosario de Género del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como:

*"El conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada"*⁴

Aunque es de resaltar que, si bien es cierto que esta disposición ha buscado ofrecer espacios de viaje seguros para utilizar el transporte público, la violencia de género y el acoso sexual son patrones de conducta que deben modificarse, a fin de interiorizar la igualdad y equidad de género y el respeto a todas las personas. Sin embargo, es necesario adoptar las medidas necesarias que generen sensación de seguridad entre los grupos poblaciones vulnerables.

CONSIDERANDOS

- ✚ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (BELEM DO PARÁ, 1994), de la que México forma parte, prevé que los estados parte de la convención deben comprometerse a adoptar políticas y medidas adecuadas, sobre todo de carácter legislativo, para reformar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan cualquier tipo de discriminación contra las mujeres, para asegurar un desarrollo pleno y adelantado de la mujer con el objetivo de

⁴ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

Plaza de la Constitución 7, piso 5, oficina 502, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.
Código Postal 06000, Ciudad de México.

Correo electrónico: gabommjv@gmail.com y miguel.macedo@congresociudaddemexico.gob.mx
Teléfono 51 30 19 00, ext. 2506 y 2527

garantizarle el ejercicio y goce de derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

- ✚ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, plantea en su objetivo 5: "Igualdad de género", que además de ser un derecho humano fundamental, es la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. El cual aporta para eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- ✚ La Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartado C. "Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres".

(...)

En su Apartado F: Derechos de personas mayores, que dice que las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura

(...)

En su Apartado G: Derechos de personas con discapacidad, en el que asegura que esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

(...)

- ↓ En su Artículo Artículo 16: Ordenamiento Territorial, Apartado H. Movilidad y accesibilidad:

Numeral 1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

(...)

Numeral 3, Inciso I) Promover, bajo con criterios de equidad, la coordinación con otras entidades en los sistemas de movilidad metropolitana

(...)

- ↓ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En su Artículo 23 La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

I. (...)

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

(...)

Plaza de la Constitución 7, plso 5, oficina 502, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.
Código Postal 06000, Ciudad de México.
Correo electrónico: gabormjv@gmail.com y miguel.macedo@congresociudaddemexico.gob.mx
Teléfono 51 30 19 00, ext. 2506 y 2527

- ✚ Ley de Movilidad del Distrito Federal, en su Artículo 2: "Se considera de utilidad pública e interés general:

I, II, III, IV, V...

VI. La promoción del acceso de mujeres y niñas a transporte de calidad, seguro y eficiente, fomentando acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual".

(...)

- ✚ Ley de Movilidad del Estado de México, en su capítulo tercero, Artículo 32: Principios que regirán la prestación del Servicio de Transporte Público. La prestación del servicio público, ya sea de manera directa por las autoridades en materia de movilidad, dependencias y organismos auxiliares o, a través de particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable, que cuenten con una concesión para dichos efectos en los términos de esta Ley, se regirá por los principios de la movilidad de esta Ley y por los que se establecen a continuación:

I, II, III, IV...

V. Calidad. Procurar que la prestación del servicio cuente con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en buen estado físico y mecánico, en condiciones higiénicas, de seguridad, con un mantenimiento regular, para proporcionar un adecuado desplazamiento.



En su Capítulo Segundo: De la Movilidad

Artículo 4. Movilidad. El derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de los municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado.

Artículo 5. Principios en materia de movilidad. Las autoridades en materia de movilidad, en el ámbito de su competencia, deberán observar los siguientes principios rectores:

- I. Igualdad: Fomentar que la movilidad se encuentre al alcance de todas las personas que se desplazan por motivo laboral, de estudio, comercio, servicios, recreación y cultura en territorio mexiquense, con especial énfasis a grupos en condición de vulnerabilidad.

(...)

↓ Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, en su Artículo 4. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:

- I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas conjuntamente con las Dependencias y Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios en las

Plaza de la Constitución 7, piso 5, oficina 502, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.
Código Postal 06000, Ciudad de México.
Correo electrónico: gabommiv@gmail.com y miguel.macedo@congresociudaddemexico.gob.mx
Teléfono 51 30 19 00, ext. 2506 y 2527



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
 La esperanza de México

materias de Desarrollo Urbano; Gestión y Protección Ambiental; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Asentamientos Humanos, Movilidad, Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Ciencia y Tecnología; Seguridad Ciudadana y Trata de Personas. Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio; desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso con carácter de urgente y de obvia resolución lo siguiente:

Plaza de la Constitución 7, piso 5, oficina 512, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc,
 Código Postal 06000, Ciudad de México.
 Correo electrónico: gabcommu@ciudadmexico.gob.mx y miguel.macedo@congresociudadmexico.gob.mx
 Teléfono 57 32 19 00, ext. 2526 y 2527



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y del Estado de México a que, basados en la Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, en su Artículo 4, Fracción I, implementen políticas públicas que garanticen la separación de vagones para uso exclusivo de mujeres y niñas, en el transporte público concesionado del Tren Suburbano. Con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad cumpliendo con los principios de accesibilidad y universalidad.

Recinto Legislativo de Donceles a los 5 días del mes de marzo del 2020.

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Plaza de la Constitución 7, piso 5, oficina 502, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.
Código Postal 06000, Ciudad de México.
Correo electrónico: gabommjv@gmail.com y miguel.macedo@congresociudademexico.gob.mx
Teléfono 51 30 19 00, ext. 2506 y 2527